

Oficio Nº 23

Mat: Ingresa Iniciativa de Norma que consagra los cuidados paliativos como un derecho humano a la salud en la Nueva Constitución.

Santiago, 01 de febrero 2022

A: Sra. María Elisa Quinteros Presidenta Convención Constitucional Mesa Directiva de la Convención Constitucional

DE: Loreto Vidal Hernández Convencional Constituyente Distrito 20

Junto a un cordial saludo, a través del presente oficio, de acuerdo con el plazo establecido y de conformidad al Artículo N° 81 del Reglamento General de la Convención Constitucional, los abajo firmantes presentamos la Iniciativa Convencional Constituyente que consagra los cuidados paliativos como un derecho humano a la salud, para que sea admitida y discutida en la Comisión sobre Derechos Fundamentales.

Muy atentamente,

Loreto Vidal Hernández

Tuidol

Convencional Constituyente

Distrito 20



PROPUESTA DE NORMA CONSTITUCIONAL QUE CONSAGRA LOS CUIDADOS PALIATIVOS COMO UN DERECHO HUMANO A LA SALUD

"El derecho al acceso de los Cuidados Paliativos para vivir dignamente hasta el final de tu vida."

ANTECEDENTES

En el contexto actual, la pandemia muestra la urgencia de implementar una verdadera sociedad del cuidado que se haga cargo de la vulnerabilidad de la condición humana y de garantizar las diferentes respuestas a ese cuidado.

Se debiera considerar el concepto de **autonomía relacional** que concibe a la persona vinculada a su familia, a su comunidad, a su territorio y a su cultura.

Cada uno de nosotros aspiramos recibir los mejores cuidados y procedentes de acuerdo con nuestras creencias con mayor razón en nuestra última enfermedad o al final de la vida.

Los cuidados paliativos al final de la vida es un derecho que emana de la dignidad intrínseca de toda persona humana, sin distinción de la enfermedad que lo aflige.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que los cuidados paliativos constituyen un planteamiento que mejora la calidad de vida de los pacientes (adultos, jóvenes, niños y niñas) y sus allegados cuando afrontan problemas inherentes a una enfermedad potencialmente mortal. Previenen y alivian el sufrimiento a través de la identificación temprana, la evaluación y el tratamiento correcto del dolor y otros problemas, sean estos de orden físico, psicosocial o espiritual.

Tal como recomienda la Organización Mundial de Salud: "Los cuidados paliativos están reconocidos expresamente en el contexto del derecho humano a la salud. Deben proporcionarse a través de servicios de salud integrados y centrados en la persona que presten especial atención a las necesidades y preferencias del individuo".

Una amplia gama de enfermedades requiere cuidados paliativos. La mayoría de las personas adultas que los necesitan padecen enfermedades crónicas tales como enfermedades cardiovasculares (38,5%), cáncer (34 %), enfermedades respiratorias crónicas (10,3%), sida (5,7%) y diabetes (4,6%). Muchas otras afecciones pueden requerir asistencia paliativa; por ejemplo, insuficiencia renal, enfermedades hepáticas crónicas, esclerosis múltiple, enfermedad de Parkinson, artritis reumatoide, enfermedades neurológicas, demencia, anomalías congénitas y tuberculosis resistente a los medicamentos, entre otras.

A finales de la década de 1970 la Asociación Europea de Cuidados Paliativos fue definiendo objetivos claros de los Cuidados Paliativos²:

¹ Los Cuidados Paliativos, 2020, https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/palliative-care

² European Association for Palliative Care, EAPC>Home [Internet]. (Consultado el 16 de junio de 2014.) Disponible en: http://www.eapcnet.eu/



- 1. Promover el desarrollo y la difusión de los cuidados paliativos en los ámbitos científicos, clínicos y sociales.
- 2. Estimular la implementación del conocimiento existente en los cuidados paliativos por parte de las diferentes instituciones docentes, así como promover el estudio y la investigación junto con el desarrollo de medios de divulgación de dichos conocimientos.
- 3. Abordar los problemas éticos asociados con el tratamiento de los enfermos terminales.
- 4. Establecer una red internacional para el intercambio de información y conocimientos.
- 5. Promover la creación y la aplicación de leyes y reglamentos de ámbito europeo, regional y nacional, así como la disponibilidad de fondos que garanticen el acceso a los mejores cuidados paliativos posibles a todos los pacientes que los necesiten, en el cuidado de la salud y de los sistemas sociales.

La única certeza que tenemos es que todos vamos a morir. La gran diferencia está, en cómo vivimos hasta el momento de nuestra muerte. Nadie quiere morir con sufrimiento.

En Chile, las personas que tienen derecho a esta prestación, a través de Garantía Explicita en Salud (GES), son sólo las personas con enfermedades oncológicas. Pero los pacientes con otras enfermedades crónicas avanzadas de pronóstico de vida limitado, como las enfermedades de origen respiratoria, renales, cardiacas, neurológicas, metabólicas, autoinmunes, Parkinson, demencias, entre otras, así como también las personas mayores no tienen acceso a Cuidados Paliativos desde su diagnóstico de enfermedad crónica avanzada. A la fecha no todas las mallas curriculares universitarias ni técnicas en salud incluyen los cuidados paliativos, por ende, queda la brecha en equipos capacitados para lograr una atención de calidad en esta área.

En Chile sólo existe un Hospice que recibe a pacientes altamente vulnerables y este centro se encuentra en Santiago y no es público.

Enfermería paliativa afirma que "El estado debe garantizar la opción de morir con dignidad, esto es, con alivio físico, psicológico, social y espiritual, en un entorno de contención amorosa, junto a sus seres queridos". Lo que sin duda manifiestan y quieren las personas, es tener la opción de vivir sin sufrimiento y ante esta situación, enfermería paliativa aboga por el derecho de todos quienes los precisan y sin discriminación alguna a acceder a los Cuidados Paliativos.

Por su parte la Organización Mundial de la Salud OMS³, afirma que:

Reconocer que los cuidados paliativos, cuando están indicados, son fundamentales

³ Organización Mundial de la Salud 67° Asamblea Mundial de la Salud. Resoluciones y Decisiones Anexos. Disponible en: https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf files/WHA67-REC1/A67 2014 REC1-sp.pdf



para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas, aumentar su alivio y reforzar su dignidad humana, puesto que son un servicio de salud efectivo centrado en las personas, que tiene en cuenta la necesidad de los pacientes de recibir información adecuada sobre su estado de salud, adaptada específicamente a ellos y a su cultura, y el papel primordial de cada enfermero junto a su familia en la adopción de decisiones sobre el tratamiento recibido

 Reconociendo que es responsabilidad ética de los sistemas de salud proporcionar cuidados paliativos y que los profesionales sanitarios tienen la obligación ética de aliviar el dolor y el sufrimiento, ya sea de orden físico, psicosocial o espiritual, independientemente de que la enfermedad o afección se pueda o no curar, y que los cuidados terminales son uno de los componentes esenciales de los cuidados paliativos.

Somos integrantes de la Sociedad Científica de Enfermería Paliativa de Chile⁴; de reciente creación (diciembre 2021), previamente integramos el Capítulo de Enfermería Paliativa de la sociedad Médica de Cuidados Paliativos de Chile desde el año 2019. Somos más de 120 enfermeras y enfermeros a nivel nacional, nos hemos organizado por macrozonas. Desde nuestros inicios nos mueve el amor y vocación de enfermería hacia nuestros pacientes y sus familias, a quienes acompañamos el día a día en éste proceso de una enfermedad oncológica avanzada; Y siempre con la interrogante: ¿Y cómo lo harán aquellos paciente que no son oncológicos y qué también tienen necesidades paliativas?; y fue que a inicios del 2020 en asamblea extraordinaria del Capítulo apostamos por promover una Ley que estaba en esperaba más de un año, y porque estamos convencidas que antes de una Ley de Eutanasia Todos los habitantes de Chile se merecían tener acceso a unos Cuidados Paliativos; siempre creímos injusto sólo tener la opción de eutanasia frente al sufrimiento, y porque en el día a día tanto nuestros pacientes y sus familias nos demuestran que un paciente que recibe Cuidados Paliativos integrales no sufre y tiene una esperanza de vivir dignamente hasta el final acompañando no sólo al paciente sino también dando soporte a su familia o red de apoyo cercana.

¡Nos organizamos y fuimos las creadoras del movimiento social Paliativos Ahora!, desde donde convocamos tanto a la sociedad civil y científica para unirnos e impulsar que de una vez por todas se discuta la ley de Acceso a los Cuidados Paliativos Universales el mismo que por fin logró promulgarse el 2021 y nos sentimos orgullosas de ello.

Sin embargo, creemos que más que una ley el recibir los Cuidados Paliativos debe ser un derecho inherente a toda persona que habite en Chile; porque parte del derecho a la vida es vivirla dignamente hasta el final y debemos de preservar ese momento de transcendencia humana sólo así lograremos dignificar nuestra existencia.

_

⁴ En particular, esta propuesta fue elaborada por Paula Ossandón Lira, María Lea Derio Palacios, Rosanna Maribel Povis López, Marcela Catherine Barrera Ruiz, Irene Pamela Muñoz Pino, Ximena Del Pilar Farfán Zúñiga y Jacqueline Andrea Opazo Gómez.



A la fecha si bien se promulgó la Ley Universal de Acceso a los Cuidados Paliativos nuestro propósito como Sociedad ahora es sentar una base sólida a un derecho fundamental como es el morir dignamente recibiendo los Cuidados Paliativos mediante todo un sistema integral e integrado y que sólo la constitución lo puede garantizar.

Los filósofos escoceses del siglo XVIII, como David Hume, hablaban de la "simpatía", un sentimiento de cercanía hacia los otros seres humanos, como miembros de una humanidad común. De ahí que los sentimientos de placer o desagrado se vincularan no sólo con la experiencia propia sino también con la ajena. Ese optimismo ilustrado que confiaba en que ser humano con otros era la clave de unos sentimientos morales compartidos, está también hasta un cierto punto en Kant, quien, desde una tradición bien diferente, habla de la pertenencia a un Reino de los Fines en el que el deber marca el respeto a la dignidad, pero también la compasión por la vulnerabilidad. Como nos recuerda A. Cortina⁵

"El miembro de ese Reino moral de los Fines tiene ante todo experiencia de su autonomía, de su vínculo consigo mismo, que le lleva a saberse ligado con cuantos son capaces de autonomía, y obligado a permanecer fiel a esta su libertad. Pero lleva también un gran bagaje sentiente, en el que cuentan el sentimiento de respeto, el sentimiento de la satisfacción que produce saberse fiel a la propia autonomía, pero también el de benevolencia cuando se traduce en beneficencia (no sólo querer bien, sino hacer bien a otros), y estrechamente ligado a él, el sentimiento de compasión por el sufrimiento ajeno."

Por lo que nuestro ideal es que se asegure una atención digna para el buen morir con un equipo de salud interdisciplinario, en forma oportuna, a través de los servicios de salud integrados y centrados en la persona desde la atención primaria a la terciaria, con el propósito de mejorar su calidad de vida y de su familia, en el proceso de fin de vida.

Si se logra constituir los cuidados paliativos como un derecho ello implica, además:

- Que las mallas curriculares de todas las profesiones de salud incluyan Los Cuidados Paliativos como un ramo obligatorio, así lograremos tener más recurso humano preparado y humanizado; finalmente logrando la especialización para un mejor abordaje.
- Que cada Servicio de salud cuente con al menos unidades hospitalarias para tal fin: Cuidados Paliativos de soporte hospitalario
- Que cada región por lo menos cuente con un hospice⁶ donde se pueda acoger a aquellas personas más vulnerables en sus últimos días de vida.

⁶ https://www.secpal.com/secpal historia-de-los-cuidados-paliativos-

1#:~:text=SECPAL&text=Los%20Cuidados%20Paliativos%2C%20o%20cuidados,finales%20de%20una%20 enfermedad%20terminal

⁵ Cortina, A. (2007). Ética de la razón cordial. Ed. Nobel. Oviedo.



PROPUESTA DE ARTICULADO

Artículo X. La Constitución garantiza el derecho a la muerte digna mediante el acceso a los cuidados paliativos de toda persona portadora de enfermedades crónicas avanzadas, progresivas y limitantes de la vida.

Artículo XX. La Ley protege el derecho a tener acceso a los cuidados paliativos, proporcionados a través de servicios de salud integrados y centrados en la persona, con equipos multidisciplinarios que presten especial atención a las necesidades y preferencias de cada persona.

Artículo XXX. Se establece que cada Servicio de Salud disponga de una red de atención continuada paliativa: hospitalaria, ambulatoria y domiciliaria.

Artículo XXXX. La ley asegura el acceso a un ambiente seguro donde cada persona pueda recibir los cuidados paliativos en el fin de la vida con pleno respeto de su cultura y creencias en cada región del país, con especial acceso a grupos vulnerables y en riesgo social.



PATROCINAN

1

Loreto Vidal Hernández

Tuidol

11.591.800-1

2

Vanessa Hoppe Espoz

13.902.978-K

3

Francisco Caamaño Rojas

17.508.639-0

MARCO ARELLANO ORTEGA

CONVENCIONAL CONSTITIUYENTE DEL DISTRITO 8

4

Mores Arallon Ottaga 14. 240.925-4



Loreto Vallejos Dávila 13.912.149-1

Loreto Vallejos Dávila 13.912.179-1

6 Algarda Perez Espina 13.257.766-5

> Alejandra Perez Espina 13.251.766-5

7

Carlos Calvo Muñoz

Carlos Calvo Muñoz 5.537.975-0

8

Margarita Vargas López 9.759.494-5



Constanza San Juan 5
Asamblea Constitujente
Atacama DA

Constanza San Juan 16.098.584-4



Natalia Henríquez Carreño 16.007.464-7

11 FELIX GALLEGUILLOS AYMANI ATACAMEÑO - LICKAN ANTAY

Felix Galleguillos Aymani 15.768.490-6

12

Lidia González Calderón



10.609.708-9

13

Ignacio Achurra Díaz 10.357.412-9

14

ALEJANDRA FLORES CARLOS

Distrito 2 8.193.112-7